



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Aviso de no requerimiento de autorizacon en materia de impacto ambiental

[FF - SEMARNAT - 085]

08/DD-0035/11/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

C.P. Jorge Raudel Almaza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_08_2025_SIPOT_IT_2025_FXXVII en la sesión celebrada el día 22 de abril de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_IT_2025_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2024/235
Chihuahua, Chih., a 12 de Diciembre del 2024

MINERA SAN JULIÁN S.A. DE C.V.
LIC. RICARDO ABRAHAM ESQUIVEL
APODERADO LEGAL
PRESENTE.-.

El presente es emitido en referencia al Aviso de No Requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Establecimiento y Construcción de dos Líneas de Distribución”** en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, presentada mediante el escrito de fecha 29 de septiembre de 2023, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 03 de Noviembre de 2023, con No. de Bitácora **08/DD-0035/11/23** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 03 de Noviembre de 2023 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el Aviso de No Requerimiento de la Autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto de establecimiento y construcción de dos líneas de distribución eléctrica en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.
- II. Que el proyecto consiste en el establecimiento y construcción de dos líneas de distribución eléctrica, que apoyan las labores de operación de la Unidad Minera San Julián, con un ancho de derecho de vía de 12 metros, en una longitud de 1,154.21 metros, con una capacidad de 34.5Kv, con 12 postes, en una superficie de 1.3850 hectáreas.
- III. Que con forme con lo manifestado por el Promovente las actividades se realizarán dentro de la zona Rural e Industrial de la Unidad Minera San Julián, y no afectara vegetación forestal y no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los limites y las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del ecosistema.
- IV. Que de conformidad con lo señalado en el Considerandos II, y III del presente oficio, las obras y actividades que involucra el proyecto **“Establecimiento y Construcción de dos Líneas de Distribución”**, en el Estado de Chihuahua, no deben ser sometido al procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental,



que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto de "Establecimiento y Construcción de dos Líneas de Distribución", en el Estado de Chihuahua.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se ingresó el proyecto "Establecimiento y Construcción de dos Líneas de Distribución", en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, el cual fue presentado por el Lic. Ricardo Abraham Esquivel, apoderado Legal de la Empresa Minera San Julián, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se considera, que el Aviso de No Requerimiento es Aplicable para el desarrollo del proyecto "Establecimiento y Construcción de dos Líneas de Distribución", en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua.

TERCERO.- La Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución a la Empresa Minera San Julián, S.A. de C.V., por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua.



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua. C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT

